

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
Nomenclatura :	AS-SM-3-2023-CS-MDC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ruc/código :	20527590648	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:16:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En Especificaciones Técnicas DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA solicitan Copia de la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP correspondiente a la línea de producción de productos precocidos; de debe tomar en cuenta que el presente procedimiento de selección solicita productos cocidos de reconstitución instantánea. sírvase corregir

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: b Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a INFORME N° 40-2023-MDC-SISFOH-ULE Y PVL/DDCHY de Área Usuaría SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Confirmamos que el producto es un alimento de reconstitución instantánea, por tanto, la copia de la resolución de validación técnica oficial del plan HACCP, debe corresponder a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿, correspondiente a la LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA donde el producto deberá estar inmerso en su correspondiente validación y además deberá estar inmerso en la parte resolutive de sus correspondientes validaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cocidos de reconstitución instantánea

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ruc/código :	20527590648	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:16:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En alas Especificaciones Técnicas se solicita la Copia de la Autorización Sanitaria de procesamiento primario emitido por SENASA.

OBSERVACION

La fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, esta regulada por la R.M.N° 451-2006/MINSA la cual es competencia exclusiva de la Direccion General de Salud Ambiental e Inocuidad (DIGESA) la cual se controla mediante documentos como la resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y los REGISTROS SANITARIOS

DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (productos industrializados); así mismo el procesamiento primario o acondicionamiento de materias primas para la elaboración de productos industrializados están descritos en la R.M. N° 451-2006/MINSA, lo cual es corroborado mediante el Certificado Técnico Productivo de Planta describiendo cada operación realizada por el fabricante.

De otro el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) no tiene competencia ni tampoco puede regular la fabricación y comercialización de PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS; en ese sentido se debe aclarar al Comité que no puede exigir la Autorización emitida por SENASA para una actividad que es de competencia exclusiva de DIGESA; por lo que se les exige suprimir esta exigencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** f **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M. N° 451-2006/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a INFORME N° 40-2023-MDC-SISFOH-ULE Y PVL/DDCHY de Área Usuaría. Aclaramos al postor que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 72.2 del Artículo 72 del Reglamento de la Ley 30225 se indica claramente que los participantes deben formular sus observaciones de manera motivada, concreta y clara o de manera fundamentada las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u a otra normativa de las BASES.

Independientemente cada entidad tiene la potestad de solicitar documentación necesaria con el único propósito de garantizar la adquisición de productos alimenticios para una población vulnerable.

El certificado autorización sanitaria del establecimiento de procesamiento primario de alimentos agropecuarios, emitida por SENASA acredita y/o garantiza las operaciones de acondicionamiento primario acorde las operaciones unitarias del procesamiento primario en cumplimiento de la resolución ministerial N.º451-2006-MINSA en sus Artículos 23 al 30, para todo aquellos que elabore productos a base de cereales destinados a programas sociales, en este caso para programas sociales de vaso de leche y de tratarse de población vulnerable, en ese entender NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Al solicitar dicho documentos no se restringe la libre participación, porque se realizó la indagación por la página web SENASA de la autorización sanitaria del establecimiento de procesamiento primario, en donde los postores como INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.R.L. y AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L cuentan con dicho certificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ruc/código : 20527590648

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 18/04/2023

Hora de envío : 13:16:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las Especificaciones Técnicas en la pagina 46 solicitan la Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial correspondiente a la línea de producción.

OBSERVACION

Mediante OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA emitido por el Instituto nacional de la Calidad, indica que solo los productos que han sido objeto de inspección deben ser referidos en los informes y certificados con los símbolos de acreditación; en ese entender si las bases están solicitando un certificado de carácter oficial este debe ser emitido haciendo mención al producto solicitado por las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** e) **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a INFORME N° 40-2023-MDC-SISFOH-ULE Y PVL/DDCHY de Área Usuaría. Comité de selección aclara que, al solicitar un certificado técnico productivo de carácter oficial la cual debe ser inspeccionado al producto solicitado, el OFICIO MULTIPLE N.º 016-2021 INACAL/DA claramente indica que el certificado de inspección carácter oficial solamente acredita al producto inspeccionado, en ese entender SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se aclara que el certificado de inspección de carácter oficial técnico productivo será emitido haciendo mención a los productos solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado de inspección de carácter oficial técnico productivo será emitido haciendo mención a los productos solicitados.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ruc/código :	20527590648	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:34:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En Factores de Evaluación se solicita que la acreditación sea mediante el certificado de BPM e Higiénico sanitario de carácter oficial correspondiente a la línea de producción

OBSERVACION

1.- Tratándose de certificados oficiales, estos deben ser emitidos al producto tal como lo indica el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA emitido por el Instituto nacional de la Calidad que considera que solo los productos que han sido objeto de inspección deben ser referidos en los informes y certificados con los símbolos de acreditación.

2.- La Normativa exigida en el certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta para acreditar el Factor Condiciones de Procesamiento es idéntica a la normativa de un solo Organismo de Inspección, lo cual hace dudar de la transparencia del presente procedimiento de selección que se estaría DIRECCIONANDO hacia un determinado postor dándole la ventaja de 12 PUNTOS que serian determinantes para obtener la Buena Pro; Advertimos al Comité que este tipo de practicas ilegales pueden ser materia de denuncias y posteriores sanciones para todos aquellos que intervengan; por lo que exigimos, primero que se suprima toda la excesiva normativa de los certificados, caso contrario mediante un Informe Técnico el Comité deberá explicar el propósito de cada Norma y/o Artículo exigido en la normativa de los Certificados, asi mismo deberá publicar una relacion de los Organismos de Inspección que emiten estos certificados con la normativa señalada; caso contrario se estaría vulnerando los derechos de igualdad de todos los postores y se estaria evidenciando un DIRECCIONAMIENTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** c) **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, en el primer extremo la certificación debe corresponder al producto objeto de la contratación y a la línea de producción a la cual pertenece; es decir el certificado solicitado para acreditar las condiciones de procesamiento deberá ser de carácter oficial, corresponder al producto objeto de la contratación y a la línea de alimentos cocidos de reconstitución instantánea.

En el segundo extremo, con la finalidad de promover la mayor participación de postores el marco normativo de este documento se considerará de la siguiente manera: D.S. N°007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas; R.M. N° 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos Destinados a Programas sociales de Alimentación y CXC 1- 1969 REV. 2020 principios Generales de Higiene de Alimentos

Por tanto, para el presente proceso se solicitara la copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial, el mismo que ha de contar con el marco normativo mínimo para su emisión el D.S. N° 007-98-SA: Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, la R.M. N° 451-2006/MINSA: Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos Destinados a Programas sociales de Alimentación y CXC 1- 1969 REV. 2020: Principios Generales de Higiene de Alimentos y además de manera facultativa podrá contar con otras normas legales vigentes como marco normativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas y deberá estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, correspondiente al producto solicitado y la línea de producción, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo D.S. N° 007-98-SA: Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, la R.M. N° 451-2006/MINSA: Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos Destinados a Programas sociales de Alimentación y CXC 1- 1969 REV. 2020: Principios Generales de Higiene de Alimentos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ruc/código : 20527786461

Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.

Hora de envío : 18:33:02

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De los requisitos físico químicos para el producto HARINAS.

De acuerdo a la descripción del producto este corresponde a un producto de reconstitución instantánea.

OBSERVACION:

De acuerdo a la norma sanitaria vigente, R.M. N° 451-2006/MINSA, el nivel de humedad de los productos de reconstitución instantánea debe ser igual o menor a 5 %, sin embargo en las bases se ha considerado que la humedad debe ser máximo 15 %.

Sírvase corregir en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.2

Literal: c.2

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a INFORME N° 40-2023-MDC-SISFOH-ULE Y PVL/DDCHY de Área Usuaria; SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, para la integración de bases se corregirá dicho error.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se corrige dicho error

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Humedad máximo 05%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ruc/código :	20527786461	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	Hora de envío :	18:33:02

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De las especificaciones técnicas - documentos mínimos obligatorios para la admisión:

Para el caso de las harinas se solicita como documento obligatorio para la admisión de la oferta, lo siguiente, entre otros:
- copia del registro sanitario del producto ofertado emitido por DIGESA, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante el D.S. N° 007-98-SA, se aceptará el registro con denominación diferente al solicitado en las bases, en tanto se pueda demostrar ¿

En tal sentido debe acompañar la solicitud y/o anexos, declaración jurada ¿ que sustente lo requerido en las bases, donde además se verificará la adición de micronutrientes y condición del producto destinado a programas sociales, el material del envase y empaque, así como la vida útil deberá estar consignado en el registro sanitario, además la naturaleza del producto como extruido o instantáneo debe consignar claramente el registro sanitario.

OBSERVACION

corresponde señalar que el artículo 104 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, dispone que el Registro Sanitario de un producto faculta a su fabricación o importación y su comercialización por el titular del mismo, quien es responsable por la calidad sanitaria e inocuidad del alimento o bebida a ser comercializado.

Adicionalmente, el segundo párrafo del citado artículo señala que el ¿registro sanitario¿ puede ser otorgado por un producto determinado o un grupo de productos, considerándose como un grupo de productos a aquellos elaborados por un mismo fabricante, que tienen la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que identifica al grupo y que comparten los mismos aditivos alimentarios.

En el presente caso, de la revisión de las Bases se aprecia que dentro de las especificaciones técnicas se ha establecido para el Ítem II HARINAS, entre otros requisitos, copia del registro sanitario del producto y caso de tener denominación diferente presentar anexos, declaraciones juradas, imagen de pantalla que sustente lo requerido en las bases y demuestre entre otros ¿¿ la naturaleza del producto como extruido o instantáneo debe consignar claramente el registro sanitario¿.

Ahora bien, conforme lo establecido en el artículo 104 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, lo relevante no es la denominación del producto, sino la composición cualitativa de ingredientes básicos que fueron considerados para el otorgamiento del Registro Sanitario. Así, en el supuesto que se presente copia del registro sanitario de un producto, cuya denominación no contenga la palabra extruido o instantáneo requerido en las Bases, éste deberá compartir la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad para determinar que se ha cumplido con lo exigido por la misma. Así, considerando lo dispuesto por la citada norma sanitaria, no existe impedimento alguno para que los postores podamos presentar el Registro Sanitario de un producto con diferente denominación a la requerida en las Bases, en tanto se pueda demostrar que corresponde a un grupo de productos que efectivamente comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado en las Bases.

Por tanto, solicito se sirva aclarar que se aceptara registros sanitarios con diferente denominación al producto solicitado en las bases mientras se sustente que efectivamente contiene los mismos ingredientes y corresponde a la línea de productos de reconstitución instantánea. (el mismo que se puede corroborar en la validación técnica oficial del plan HACCP), dado que la DIGESA ha indicado que los términos ¿EXTRUIDO E INSTANTANEO¿ son inherentes a la línea de procesos de alimentos cocidos de reconstitución instantánea.

Asimismo, en aplicación del Principio de Libertad de Concurrencia, las entidades deben de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; como, por ejemplo que la naturaleza del producto como extruido o instantáneo debe consignar claramente el registro sanitario

Por otro lado, este requisito ya esta establecido en las bases estándares para la adquisición de productos para el vaso de leche, los mismos que no pueden ser modificados al libre antojo del comité con la finalidad de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

favorecer a algún postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4.2 Literal: a) Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 104 del D.S. 007-98-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a INFORME N° 40-2023-MDC-SISFOH-ULE Y PVL/DDCHY de Área Usuaría; SE ACOGE LA OBSERVACION, tomando en cuenta lo establecido en las bases estándares para la adquisición de productos para el vaso de leche aprobado por RESOLUCIÓN N° D000004-2022-OSCE/PRE 07.01.2022, mediante la cual se formalizó la incorporación de las siguientes Bases Estándar como anexos de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución: ¿ Bases Estándar de Licitación de Suministro de Bienes para el Programa de Vaso de Leche ¿ Bases Estándar de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para el Programa de Vaso de Leche.

Todas las demás modificaciones o incorporaciones indicadas en las especificaciones técnicas serán eliminadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ruc/código :	20527786461	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	Hora de envío :	18:33:02

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De las especificaciones técnicas - documentos mínimos obligatorios para la admisión:

Para el caso de las harinas se solicita como documento obligatorio para la admisión de la oferta, lo siguiente, entre otros: Copia simple del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP vigente otorgada por DIGESA a nombre del fabricante, correspondiente a la línea de producción de productos precocidos donde el producto debe estar inmerso en la parte resolutive.

OBSERVACION:

Conforme a la descripción del producto, este correspondería a un producto de reconstitución instantánea, por tanto, la resolución directoral que otorga validación Técnica Oficial del plan HACCP debe corresponder a la línea de alimentos de reconstitución instantánea y no a productos crudos o precocidos que requieren cocción. Sírvase aclarar o corregir.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4.2 **Literal:** b) **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 4 R.M.Nº 449-2006/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia de INFORME Nª 40-2023-MDC-SISFOH-ULE Y PVL/DDCHY de Área Usuaría; SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, confirmamos que el producto es un alimento de reconstitución instantánea, por tanto, la copia de la resolución de validación técnica oficial del plan HACCP, debe corresponder a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿, correspondiente a la LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA donde el producto deberá estar inmerso en su correspondiente validación y además deberá estar inmerso en la parte resolutive de sus correspondientes validaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Línea de producción de productos cocidos de reconstitución instantánea.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ruc/código :	20527786461	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	Hora de envío :	18:33:02

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De las especificaciones técnicas - documentos mínimos obligatorios para la admisión:

Para el caso de las harinas se solicita como documento obligatorio para la admisión de la oferta, lo siguiente, entre otros:
Copia del certificado técnico productivo de carácter oficial a nombre del fabricante, emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente a la línea de producción ¿

OBSERVACION:

El documento solicitado debe corresponder a la línea de producción del alimento ofertado y además debe ser emitido como resultado de la inspección técnica durante la producción del alimento que solicita la entidad. Es decir, la solicitud debe aclararse indicando lo siguiente:

Copia del certificado de inspección técnico productivo de carácter oficial correspondiente al producto y a la línea de producción del producto ofertado¿

Cabe señalar que: ¿ el último párrafo del oficio múltiple N° 016-2021-INACAL/DA indica lo siguiente: ¿ ¿Deben tener en consideración que solo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación.

Por tanto, no existe la posibilidad de un certificado de inspección Técnico productivo de carácter oficial genérico o general para todos los productos que corresponden a una línea, pues estos certificados al ser de carácter oficial (con símbolo de acreditación) deben ser emitidos específicamente para el producto inspeccionado el mismo que debería corresponder al producto objeto de la convocatoria.

Por lo expuesto sírvase aclarar que el certificado debe corresponder al producto ofertado y a la línea de producción correspondiente al mismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4.2 Literal: e) Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de la observación, el comité de selección aclara que, al solicitar un certificado técnico productivo de carácter oficial la cual debe ser inspeccionado al producto solicitado, el OFICIO MULTIPLE N.º 016-2021 INACAL/DA claramente indica que el certificado de inspección carácter oficial solamente acredita al producto inspeccionado y en En referencia a INFORME Nª 40-2023-MDC-SISFOH-ULE Y PVL/DDCHY de Area Usuaría. SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se aclara que el certificado de inspección de carácter oficial técnico productivo será emitido haciendo mención a los productos solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado de inspección de carácter oficial técnico productivo será emitido haciendo mención a los productos solicitados.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ruc/código :	20527786461	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	Hora de envío :	18:33:02

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De las especificaciones técnicas - documentos mínimos obligatorios para la admisión:

Para el caso de las harinas se solicita como documento obligatorio para la admisión de la oferta, lo siguiente, entre otros: Copia de la autorización sanitaria de procesamiento primario granos y piensos emitido por SENASA, a nombre del productor de los bienes ofertados ¿ en concordancia con el certificado técnico productivo.

OBSERVACION

La entidad convoca para la adquisición de alimentos industrializados, no de alimentos con procesamiento primario.

Por tanto, consideramos que esta es una exigencia innecesaria toda vez que el objeto de la convocatoria es un producto industrializado y su proceso operacional de fabricación o elaboración se encuentran sujetas a las disposiciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental.

Por otro lado en el literal precedente, respecto al certificado de inspección técnico productivo se indica que el flujograma de producción descrito en este certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006/MINSA en sus artículos 23 -30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrica o elabora productos a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación lo que debe ser acreditado por los postores a través del certificado de inspección técnico productivo, incluso si parte de las actividades que comprenden el flujograma sean realizados por un tercero dichas actividades deben también ser acreditadas con un certificado técnico productivo de carácter oficial a nombre del tercero.

Cabe señalar que una empresa que no comercializa alimentos con procesamiento primario no está obligada a contar con la autorización sanitaria de SENASA, Maxime si el fabricante del producto industrializado cuenta con todas las etapas del proceso productivo establecido en la R.M. N° 451-2006/MINSA.

Por lo expuesto solicito se elimine este requisito o sea condicional para aquellos que no cuentan con las etapas comprendidas como acondicionamiento de la materia prima, en cuyo caso no debería solicitarse el técnico productivo del tercero.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4.2 Literal: f) **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del estado; ley de inocuidad de alimentos

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia INFORME N° 40-2023-MDC-SISFOH-ULE Y PVL/DDCHY de Área Usuaría; aclaramos al participante que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 72.2 del Artículo 72 del Reglamento de la Ley 30225 se indica claramente que los participantes deben formular sus observaciones de manera motivada, concreta y clara o de manera fundamentada las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u a otra normativa de las BASES.

Independientemente cada entidad tiene la potestad de solicitar documentación necesaria con el único propósito de garantizar la adquisición de productos alimenticios para una población vulnerable.

El certificado autorización sanitaria del establecimiento de procesamiento primario de alimentos agropecuarios, emitida por SENASA acredita y/o garantiza las operaciones de acondicionamiento primario acorde las operaciones unitarias del procesamiento primario en cumplimiento de la resolución ministerial N.º451-2006-MINSA en sus Artículos 23 al 30, para todo aquellos que elabore productos a base de cereales destinados a programas sociales, en este caso para programas sociales de vaso de leche y de tratarse de población vulnerable, en ese entender NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Al solicitar dicho documentos no se restringe la libre participación, porque se realizó la indagación por la página web SENASA de la autorización sanitaria del establecimiento de procesamiento primario, en donde los postores como INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.R.L. y AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L cuentan con dicho certificado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ruc/código : 20527786461

Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.

Fecha de envío : 18/04/2023

Hora de envío : 18:33:02

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De los factores de evaluación ¿ condiciones de procesamiento - HARINAS

Para acreditar el factor correspondiente a las condiciones de procesamiento se solicita Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas y deberá estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL correspondiente a la línea de producción, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo *R.M. N°451-2006/MINSA.. Artículos: 6, 10b, 10c, 10d, 12 al 41, 44 *R.M. N°860-2007/MINSA *D.S. N°007-98-SA. Título IV: Art. 30 al 58, 59a, 62 al 64. Título V: Art. 70 al 73, art. 75 al 77. Título VIII: Art. 116 al 119. *D.S. N° 004-2014-SA., aprobado por D.S. N°007-98-SA. Artículo 1 (artículo 58 del D.S. N°007-98-SA modificado). *D.S. N°038-2014-SA. D.S. N°007-98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (Modificación del artículo 119°). *Código de Prácticas "Principios Generales de Higiene de los Alimentos" CXC 1-1969, Rev. 2020. Capítulo Primero: 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3; 3.2; 3.3; 4.1 al 4.4; 5.1; 5.2.2 al 5.2.5; 5.3; 6.1 al 6.5; 7.1; 7.2.1, 7.2.3 al 7.2.9, 7.4; 7.5; 8.1 al 8.3; 9.1 al 9.3 *Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1 Administración de Drogas y Alimentos, Departamento de la Salud y Servicios Humanos. Código Federal de Regulación de los EEUU. Capítulo 1, parte 110 "Buenas prácticas de manufactura en la fabricación, empaque o ¿.. * RM N° 066-2015/MINSA. NTS N° 114-MINSA/DIGESAV.01 norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados a consumo humano. Ítem 5.2, 5.3, 6.11, 6.12, 6.2 al 6.5. Con una antigüedad no mayor a 6 meses a partir de la fecha de su emisión

OBSERVACION

El marco normativo para la emisión de dicho certificado es exageradamente específico, considerando inclusive artículos específicos de cada norma por lo que solicitamos se sirva explicar que aspecto evalúa cada una de las normas y artículos citados como marco normativo para la emisión de dicho certificado

Consideramos que el criterio para solicitar el certificado de inspección técnico productivo e higiénico sanitario debe ser concordante entre si, aunque no el mismo. Por lo que llama la atención considerar todo este marco normativo, más aún sabiendo que Ingresar a la Página Oficial de INACAL, en Organismos de Inspección, en el siguiente link: <https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados> solamente la empresa CONACER sería la única certificadora que otorgue el Certificado solicitado en las bases con el alcance normativo exigido, por lo que aparentemente se estaría direccionando el proceso para la empresa que trabaja exclusivamente con este organismo. por lo cual estaría restringiendo la pluralidad de participación de postores y se estaría vulnerando lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la ley de contrataciones toda vez que Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores ya que solo un organismo emite dicho certificado con dichas normativas y estaría favoreciendo a empresas mediante el direccionamiento.

Solicitamos al comité de selección que considere como marco normativo para la emisión de dicho certificado lo que realmente corresponde, es decir el D.S. N° 007-98-SA, la R.M.N° 451-2006/MINSA y los principios generales de higiene de alimentos CXC 1- 1969 REV. 2020.

para tener mayor pluralidad de postores.

Cabe indicar que La NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 ¿Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano¿ aprobado por Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, en su numeral 3 señala que ¿La presente norma sanitaria es de aplicación a nivel nacional y comprende a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que operan almacenes internos y externos, de establecimientos de: fabricación, fraccionamiento y distribución de alimentos elaborados industrialmente en su condición de productos terminados destinados al consumo humano. Por lo que no es aplicable para el fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap.iv Literal: C) Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de la observación el comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACION, con la finalidad de promover la mayor participación de postores y libre concurrencia, el marco normativo de este documento se considerará de la siguiente manera: D.S. N°007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas; R.M. N° 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos Destinados a Programas sociales de Alimentación y CXC 1- 1969 REV. 2020 principios Generales de Higiene de Alimentos

Por tanto, para el presente proceso se solicitara la copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial, el mismo que ha de contar con el marco normativo mínimo para su emisión el D.S. N° 007-98-SA: Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, la R.M. N° 451-2006/MINSA: Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos Destinados a Programas sociales de Alimentación y CXC 1- 1969 REV. 2020: Principios Generales de Higiene de Alimentos y además de manera facultativa podrá contar con otras normas legales vigentes como marco normativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas y deberá estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, correspondiente al producto solicitado y la línea de producción, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo D.S. N° 007-98-SA: Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, la R.M. N° 451-2006/MINSA: Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos Destinados a Programas sociales de Alimentación y CXC 1- 1969 REV. 2020: Principios Generales de Higiene de Alimentos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ruc/código : 20564494772

Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : COMERCIALES Y DISTRIBUCIONES QORI D'LUCE
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:04:23

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El comité de selección solicita en las bases del presente procedentito de selección lo siguiente:

e) Copia del certificado Técnico Productivo de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente a cada línea de producción (harinas); Así mismo en el capítulo IV factor de evaluación literal C CONDICIONES DE PROCESAMIENTO para la acreditación, solicitan la presentación de Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta, de carácter oficial a nombre del fabricante la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas y deberá estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL correspondiente al producto ofertado.

Los organismos acreditados ante INACAL, emiten certificados de inspección de carácter oficial únicamente para el producto inspeccionado, la cual acredita la veracidad del reporte de cada etapa del proceso de producción del producto, en cumplimiento de todas las etapas de proceso de producción de acuerdo a la R.M. 451-2006-MINSA en sus artículos 23 al 30, norma para la elaboración de productos a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación.

En ese entender solicito al comité de selección para la integración de bases considerar que los certificados solicitados de inspección como técnico productivo y BPM E HIGIENICO SANITARIO de planta deben ser inspeccionados al producto solicitado por la entidad. Con el objetivo de garantizar el producto solicitado con todas las exigencias de la R.M. 451-2006-MINSA en sus artículos anteriormente mencionados, por tratarse de alimentos para programas sociales vaso de leche a personas VULNERABLES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.4.2.

Literal: e

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a INFORME N° 40-2023-MDC-SISFOH-ULE Y PVL/DDCHY de Área Usuaría.

De acuerdo al análisis de la observación el comité de selección SE ACOGE LA OBSERVACION, el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021 INACAL/DA claramente indica que el certificado de inspección carácter oficial solamente serán referenciados en el informe los productos inspeccionados, al solicitar un certificado de inspección de carácter oficial indicamos que debe ser emitida en mención al producto solicitado.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases en los certificados de inspección solicitados se modifica y se aclara que, certificado de inspección de carácter oficial como técnico productivo y BPM e HIGIENICO SANITARIO de planta serán emitidos en mención a la línea y al producto solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado de inspección de carácter oficial como técnico productivo y BPM e HIGIENICO SANITARIO de planta serán emitidos en mención a la línea y al producto solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTO (ÍTEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MÁS Y ÍTEM II MEZCLA DE CEREALES EXTRUIDAS DE HARINA DE QUINUA, KIWICHA, CEBADA, CAÑIHUA, AJONJOLI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL D

Ruc/código :	20606781971	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	ALEMILA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:04:44

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

La entidad solicita en el presente procedimiento de selección, Copia del certificado Técnico Productivo de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente a cada línea de producción (harinas); Así mismo en el capítulo IV factor de evaluación literal C CONDICIONES DE PROCESAMIENTO para la acreditación, solicitan la presentación de Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta, de carácter oficial a nombre del fabricante la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas y deberá estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL correspondiente al producto ofertado.

Solicito al comité de selección solicitar el certificado técnico productivo de planta y certificado de inspección de BPM E HIGIENICO SANITARIO de planta de carácter oficial e inmerso el nombre del producto ya que es necesario que el producto se encuentre inmerso y sean oficiales los certificados solicitados ya que así garantiza que el producto solicitado paso cumpliendo todas las etapas de producción de acuerdo a lo previsto en la R. M. N° 451-2006-MINSA en sus artículos 23 al 30 ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación. Y más aún que los alimentos son destinados al programa de vaso de leche a personas vulnerables. En ese sentido se solicita al comité de selección integrar en las bases en documentos de presentación obligatoria y en las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4.2 **Literal:** e **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 451-2016-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a INFORME N° 40-2023-MDC-SISFOH-ULE Y PVL/DDCHY de Area Usuaría y de acuerdo al análisis de la observación el comité de selección SE ACOGE LA OBSERVACION, el OFICIO MULTIPLE N.º 016-2021 INACAL/DA claramente indica que el certificado de inspección carácter oficial solamente serán referenciados en el informe los productos inspeccionados, al solicitar un certificado de inspección de carácter oficial indicamos que debe ser emitida en mención al producto solicitado.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases en los certificados de inspección solicitados se modifica y se aclara que, certificado de inspección de carácter oficial como técnico productivo y BPM e HIGIENICO SANITARIO de planta serán emitidos en mención a la línea y al producto solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado de inspección de carácter oficial como técnico productivo y BPM e HIGIENICO SANITARIO de planta serán emitidos en mención a la línea y al producto solicitado.